DICTAMEN N°: 014
REF.EXPTE. Nº E14-1965-2-E y agregados Nros. E14-2011-5609-E, E14-2011-5607-E y E14-2009-111-E.----------
CAVERO ROBERTO ALFREDO.---------

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 1536 de fecha 06 de diciembre de 2018 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 214/215) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Roberto Alfredo Cavero, DNI N° 04.443.892 la Unidad Económica Agrícola constituida por las Chacras Nros. 68, 72 y 73, todas de la misma subdivisión, Circunscripción IV, Sección XXII, Colonia Juan Larrea del Departamento Chacabuco con una superficie aproximada de 1201 has., 29 as., 33 cas.

En el Expte. N° E14-2009-111-E (agregado por cuerda) obra a fs. 128/130 Solicitud de Tierras Fiscales por parte del señor Roberto Alfredo Cavero de fecha 12 de noviembre de 2018, Declaración Jurada de fecha 12 de noviembre de 2018 y Ficha de antecedentes Planilla B de noviembre de 2018, a fs. 131 se agrega Inspección Inicial de fecha 09 de noviembre de 2018, a fs. 132 se agrega Acta de Ocupación de fecha 12 de noviembre de 2018.

A fs. 212 obra Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2018, a fs. 213 obra visto bueno de la Gerente General de fecha 04 de diciembre de 2018, a fs. 214/215 obra fotocopia certificada de la Resolución N° 1536/2018.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo la adjudicataria cumplir con lo ordenado en el artículo 4° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 1536/18 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 214/215), entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.-

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Cuchiero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

01 FEB. 2019

COPIA DIGITAL